



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESIÓN N° 517/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes 05 de noviembre de 2013

En Lima siendo las 10:30 horas del día martes 05 de noviembre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 517/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 516.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 746-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 380-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 220-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 746-2013-GG/OSIPTEL. Asimismo, conforme a lo solicitado por el Consejo Directivo, mediante Informe N° 229-GAL/2013 se remitió el proyecto de resolución definitivo.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del primer Informe citado.

Acuerdo 517/2218/13

Visto el Informe N° 229-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar la nulidad parcial de la Resolución de Gerencia General N° 746-2013-GG/OSIPTEL en el extremo que revocó la sanción por la interrupción registrada mediante ticket N° 183596 y confirmó la amonestación por la interrupción identificada por el ticket N° 183597; debiendo, por tanto, retrotraerse el procedimiento administrativo sancionador al momento de la calificación del recurso de reconsideración interpuesto el 19 de julio de 2013, respecto de los mencionados tickets.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 746-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia confirmar la amonestación por la interrupción identificada por el ticket 187517.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '7' and various scribbles.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



- Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL para que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas necesarias para evaluar la existencia de responsabilidad por la emisión del acto inválido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11° de la LPAG.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 754-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00009-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 382-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 222-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 754-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 517/2219/13

Visto el Informe N° 222-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 754-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia confirmar la multa ascendente a veinticinco (25) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 756-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00021-2012-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 383-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 224-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 756-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 517/2220/13

Visto el Informe N° 224-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 756-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Medida Correctiva impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 593-2013-GG/OSIPTEL.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 756-2013-GG/OSIPTEL y N° 593-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 796-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00095-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 381-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 221-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 796-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 517/2221/13

Visto el Informe N° 221-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 796-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador respecto al ticket N° 186158.
- Desestimar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 796-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

Antes de entrar al punto II.5 del Orden de Día, el Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, con la autorización de los demás señores consejeros, informó que los representantes de PROINVERSIÓN habían solicitado apersonarse, a fin de efectuar una presentación en relación al tema: Versión Final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

Los representantes de PROINVERSIÓN hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



II.5. Opinión respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

Mediante Informe N° 385-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 226-GAL.GPRC.GFS/2013 a través del cual las Gerencias de Asesoría Legal, Políticas Regulatorias y Competencia y Fiscalización y Supervisión presentan la evaluación efectuada a la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 517/2222/13

Visto el Informe N° 226-GAL.GPRC.GFS/2013 e Informe N° 228-GAL.GPRC.GFS/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Emitir opinión favorable por parte del OSIPTEL a la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"; precisando que dicha opinión está condicionada a la incorporación de los textos contractuales formulados en la sección IV del Informe N° 228-GAL.GPRC.GFS/2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para su remisión a PROINVERSIÓN, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Propuesta de modificación de Base Imponible de Aporte por Regulación al OSIPTEL.

Mediante Informe N° 384-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 223-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de Decreto Supremo que propone la modificación de la base imponible del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 517/2223/13

Visto el Informe N° 215-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la propuesta de uniformizar la base imponible del Aporte por Regulación al OSIPTEL.
- Aprobar el texto del proyecto de Decreto Supremo que modifica la base imponible del Aporte por Regulación al OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Encargar a la Gerencia General que realice las acciones necesarias para su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectos de su consideración y trámite.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III. INFORME

III.1. Pedido resultante de la Sesión del Consejo Directivo N° 483 Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 379-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 818-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y de Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

Pedidos de los señores Consejeros

P.028/517/2013

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión conjuntamente con la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística elaboren un informe sobre la creación de un Centro de Información de Operaciones de la Red de los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones a cargo del OSIPTEL.

P.029/517/2013

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia en los Informes de Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones que elabora, reproduzca la misma estructura que utiliza en el servicio de Telefonía Móvil para el resto de los servicios.

Siendo las 15:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

7

Mas

8

11/12

Estropleznig

[Signature]

[Signature]